

ACTA NÚMERO NOVENTA Y UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta número NOVENTA Y UNO de la sesión ordinaria celebrada el día **Viernes 27** veintisiete de Agosto del 2021 dos mil veintuno a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en la Calle República Número 2, Colonia Centro.

Preside la sesión el Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco Pedro Haro Ocampo quien actúa seguido pasa lista de asistencia.

**I.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo:**

Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralora Municipal, presente, Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia, presente.

**El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo:** Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al **día 27 de Agosto del 2021** y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

**I. LISTA DE ASISTENCIA.**

**II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADAS POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 06919421, 06925121, 06927821 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 267/2021 Y BAJO FOLIO 06921121, 06926621, 06929321, 06930521, 06919721, 06925521, 06928221, 06920521, 06926221, 06928821, 06920221, 06925921, 06928521, 06930021, 06919821, 06925621, 06928321 y 06929921 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 269/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LA RESPUESTA COMO NEGATIVO.**

**IV. ASUNTOS VARIOS.**

**V. CLAUSURA DE SESIÓN.**

**El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo:** Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

**III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADAS POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 06919421, 06925121, 06927821 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 267/2021 Y BAJO FOLIO 06921121, 06926621, 06929321, 06930521, 06919721, 06925521, 06928221, 06920521, 06926221, 06928821, 06920221, 06925921, 06928521, 06930021, 06919821, 06925621, 06928321 y 06929921 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 269/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LA RESPUESTA COMO NEGATIVO.**

El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La secretaria del Comité menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud:



7.- *Que se me informe la diferencia del software, tecnología, patente, país de procedencia, costo, y la(s) unidades de medida que se empleaban anteriormente en los centros de verificación de la Zona Metropolitana de Guadalajara que diferencian al que ahora se implementará a partir de agosto de 2021, manifestando además de manera clara, precisa y en lenguaje llano los beneficios que este último tiene a diferencia del anterior en relación al tema ambiental.*

8.- *Que se me informe con base en qué medida y fórmula matemática fue calculado el costo de 500 pesos de la verificación vehicular de los vehículos automotores matriculados en otras entidades federativas, y a cuánto asciende el monto económico que se recaudará por el Gobierno de Jalisco con la verificación de esos vehículos en este 2021" (sic)*

Recibiendo los oficios que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad bajo número CDECD/088/2021 y CDECD/087/2021, mediante los cuales informa que en esta dependencia no se cuenta con registros y mediciones de la calidad del aire, de la misma manera se recibieron los oficios que remitió la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo números CSC0196-08-2021 y CSC0197-08-2021, mediante los cuales informa que en este municipio no se cuenta con algún procedimiento de verificación vehicular, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: **"La respuesta otorgada por la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad y la Coordinación General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia de manera general es la siguiente:**

1.- Solicito se me proporcionen DE MANERA CRONOLÓGICA los registros y mediciones de la Calidad del Aire que ha tenido y que han sido reportados por el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) desde el 01 de enero del año 2018 al 16 de Agosto de 2021 en el estado de Jalisco.

(Se hace mención a que dicho punto no corresponde a las competencias que tiene este municipio, puesto no se cuenta con registros de la medición de calidad del aire reportados por el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la SEMADET del 01 de enero del 2018 al 16 de Agosto del 2021)

**RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:** Esta Coordinación a mi cargo le informa que este Municipio no cuenta con dichas mediciones, ni registros de la Calidad del Aire. Así mismo, no se ha encontrado información relevante a la solicitud en cuestión, por tanto, se responde en sentido **NEGATIVO**.

2.- Solicito se me proporcionen DE MANERA CRONOLÓGICA los registros y mediciones de la Calidad del Aire que ha tenido **CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO** y que han sido reportados por el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) desde el 01 de enero del año 2018 al 16 de Agosto de 2021 en el estado de Jalisco.

**RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:** Esta Coordinación a mi cargo le informa que este Municipio no cuenta con dichas mediciones, ni registros de la Calidad del Aire. Así mismo, no se ha encontrado información relevante a la solicitud en cuestión, por tanto, se responde en sentido **NEGATIVO**.

3.- Solicito se me proporcionen DE MANERA CRONOLÓGICA los registros y mediciones de la Calidad del Aire que han tenido específicamente los municipios que componen la Zona Metropolitana de Guadalajara, y que han sido reportados por el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET) desde el 01 de enero del año 2018 al 16 de Agosto de 2021 en el estado de Jalisco.

(Se hace mención que el Municipio de Ixtlahuacán del Río no forma parte de la Zona Metropolitana de Guadalajara, por lo cual no es competente para dicha información, y se hace referencia a que no se cuenta con dichas mediciones por parte de esta dependencia)

**RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:** Esta Coordinación a mi cargo le informa que este Municipio no cuenta con dichas mediciones, ni registros de la Calidad del Aire. Así mismo, no se ha encontrado información relevante a la solicitud en cuestión, por tanto, se responde en sentido **NEGATIVO**.

4.- Solicito se me proporcionen **DE MANERA CRONOLOGICA** los registros y mediciones de la Calidad del Aire que han tenido específicamente los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, de la Zona Metropolitana de Guadalajara que han sido reportados por el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (**SEMADET**) desde el 01 de enero del año 2018 al 16 de Agosto de 2021 en el estado de Jalisco.

(Se hace mención que el Municipio de Ixtlahuacán del Río no forma parte de la Zona Metropolitana de Guadalajara, por lo cual no es competente para dicha información, y se hace referencia a que no se cuenta con dichas mediciones por parte de esta dependencia)

**RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:** Esta Coordinación a mi cargo le informa que este Municipio no cuenta con dichas mediciones, ni registros de la Calidad del Aire. Así mismo, no se ha encontrado información relevante a la solicitud en cuestión, por tanto, se responde en sentido **NEGATIVO**.

5.- De igual manera solicito me sea proporcionada de manera clara, precisa y en lenguaje simple y llano, cómo es que el Gobierno del Estado de Jalisco a través de su dependencia gubernamental responsable (**SEMADET**, para el caso que nos ocupa), es que mide la Calidad del Aire en el Estado de Jalisco, y Específicamente en la Zona Metropolitana de Guadalajara, haciendo mención de cuál es la Unidad o Unidades de Medida que emplean para ese caso; fórmulas matemáticas, interpretaciones, tecnologías, y recursos materiales, tecnológicos, científicos y humanos que se requirieren para emitir un reporte diario de la calidad del aire en la Zona Metropolitana de Guadalajara, y desde cuando fue implementado.

(Se hace mención que el Municipio de Ixtlahuacán del Río no forma parte de la Zona Metropolitana de Guadalajara, por lo cual no es competente para dicha información, y se hace referencia a que no se cuenta con dichas mediciones por parte de esta dependencia)

**RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:** Esta Coordinación a mi cargo le informa que este Municipio no cuenta con dichas mediciones, ni registros de la Calidad del Aire. Así mismo, no se ha encontrado información relevante a la solicitud en cuestión, por tanto, se responde en sentido **NEGATIVO**.

6.- Solicito se me informe de manera clara, precisa y en lenguaje llano ¿el nombre del software, patente, país de procedencia, costo, así como la(s) unidades de medida que se emplean, y qué tecnología o tecnologías son las que se utilizarán en los centros de verificación vehicular de la Zona Metropolitana de Guadalajara a partir de agosto de 2021, y qué diferencias tiene de los software, unidades de medida que se emplean, y las tecnologías empleadas y utilizadas en los verificentros de la Ciudad de México y Estado de México, así como en la de las demás entidades Federativas del País en donde se implementa el programa de Verificación Vehicular.

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en este municipio nos e cuenta con un centro de verificación vehicular, por lo que no tiene el nombre del software, patente, país de procedencia, costo, así como la(s) unidades de medida que se emplean, y que tecnología o tecnologías son las que se utilizaran.

7.- Que se me informe la diferencia del software, tecnología, patente, país de procedencia, costo, y la(s) unidades de medida que se empleaban anteriormente en los centros de verificación de la Zona Metropolitana de Guadalajara que diferencian al que ahora se implementará a partir de agosto de 2021, manifestando además de manera clara, precisa y en lenguaje llano los beneficios que este último tiene a diferencia del anterior en relación al tema ambiental.

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en este municipio no se cuenta con un centro de verificación vehicular, por lo que no se tiene

información sobre la diferencia del software, tecnología, patente, país de procedencia, costo, y la(s) unidades de medida que se empleaban anteriormente en los centros de verificación.

8.- Que se me informe con base en qué medida y fórmula matemática fue calculado el costo de 500 pesos de la verificación vehicular de los vehículos automotores matriculados en otras entidades federativas, y a cuánto asciende el monto económico que se recaudará por el Gobierno de Jalisco con la verificación de esos vehículos en este 2021

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** AL respecto le informo que en este municipio no se cuenta con un centro de verificación vehicular, por lo que no se tiene información con base en qué medida y fórmula matemática fue calculado el costo de 500 pesos de la verificación vehicular de los vehículos automotores matriculados en otras entidades federativas y cuanto asciende el monto económico que se recauda por el Gobierno de Jalisco con la verificación de esos vehículos en este 2021." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, PEDRO HARO OCCAMPO precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

#### ACUERDO ÚNICO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

ACTA NÚMERO NOVENTA Y UNO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

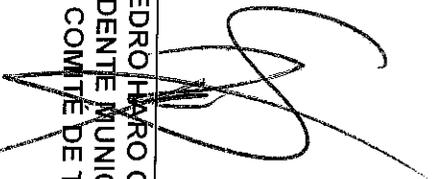
#### V. ASUNTOS VARIOS

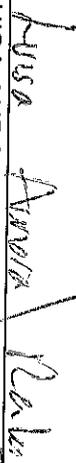
En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, si alguna de ustedes desea hacer uso de la palabra....

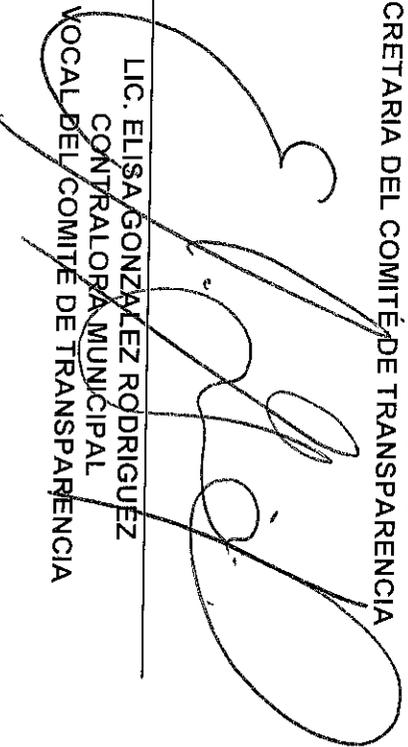
No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.

#### VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

**El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo:** No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente **Sesión Ordinaria Número Noventa y Uno**, siendo las **11:20** horas del día **27** veintisiete de **Agosto del 2021** dos mil veintiuno firmando el Acta los que intervinieron en la misma.

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. PEDRO HARO OCAMPO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
\_\_\_\_\_  
ING. LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ELISA GONZALEZ RODRIGUEZ  
CONTRALORA MUNICIPAL  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NÚMERO NOVENTA Y DOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta número NOVENTA Y DOS de la sesión ordinaria celebrada el día Lunes 30 treinta de Agosto del 2021 dos mil veintiuno a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en la Calle República Número 2, Colonia Centro.

Preside la sesión el Presidente Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco Pedro Haro Ocampo quien acto seguido pasa lista de asistencia.

**I.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo:**

Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralora Municipal, presente, Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia, presente.

**El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo:** Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria. Y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al día 30 de Agosto del 2021 y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

**I. LISTA DE ASISTENCIA.**

**II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

**III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADAS POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 05969221 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2711/2021, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 272/2021 Y BAJO FOLIO 07253521, 07254521 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 274/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LA RESPUESTA COMO NEGATIVO Y AFIRMATIVO PARCIAL.**

**IV. ASUNTOS VARIOS.**

**V. CLAUSURA DE SESIÓN.**

**El Presidente Municipal Pedro Haro Ocampo:** Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

**III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADAS POR ALGUNAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS BAJO FOLIO 05969221 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2711/2021, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 272/2021 Y BAJO FOLIO 07253521, 07254521 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 274/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LA RESPUESTA COMO NEGATIVO Y AFIRMATIVO PARCIAL.**

El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La secretaria del Comité menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud:

- 1) Solicitud realizada mediante la Unidad de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de la Coordinación de Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, bajo folio 05969221, bajo oficio CGECDE/UT/0670/2021, bajo expediente

UT/CGECDE/EXP.INT/0542/2021/SADER, registrada en esta unidad el día 19 diecinueve de Agosto del 2021, bajo expediente 271/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectiva competencia, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

*"Conocer el uso de la maquinaria. ¿Bitácoras de mantenimiento, GPS, diesel, uso. ¿De los siguientes equipos. ¿Tractor sobre orugas modelos D6T EL? Retroexcavadora modelo 416 F2? Camión de boleto de 14 MTS KENSWORTH modelo T370 AÑO 2020? Camión pipa internacional 4300 HP.?? Nomina de los operarios ?? Que municipio se ha visto mas beneficiado con este programa?" (sic)*

Recibiendo el oficio que la Unidad del Módulo de Maquinaria bajo número UMM-001-2021, mediante el cual informa respecto de la maquinaria que solicitan, mediante los cuales informa que en este municipio no se cuenta en específico con la maquinaria que hacen mención, remitiendo así de forma integral la respuesta que proporcionó el área: *"La respuesta otorgada por el Titular del Módulo de Maquinaria, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

**¿Conocer el uso de la maquinaria?**

Se indica que el uso principal de la maquinaria del programa A Toda Máquina ha sido para el arreglo y mejoras de los caminos, brechas y calles

**Bitácoras de mantenimiento**

Se anexan documentos correspondientes a las bitácoras de mantenimiento de las máquinas del programa A Toda Máquina

**GPS**

Se indica que las máquinas si cuentan con GPS sin embargo el uso exclusivo de dicho sistema es de las compañías

**Diesel**

ADMINISTRACIÓN 2018-2021	
TOTAL DE COMBUSTIBLE EN LAS MÁQUINAS DEL PROGRAMA DE A TODA MÁQUINA	
PERIODO	TOTAL
DIESEL DE JUNIO 2019 A OCTUBRE DE 2020	\$ 1,704,340.4
DIESEL DE NOVIEMBRE 2020 A AGOSTO 2021	\$ 3,594,996.67
TOTAL DE DIESEL DEL MODULO DE MAQUINARIA	\$ 5,299,337.07

**Uso de los siguientes equipos**

- **Tractor sobre orugas modelos D6T EL**

Se indica que no se cuenta con dicho tractor como parte de la maquinaria del programa A Toda Máquina

- **Retroexcavadora modelo 416 F2**  
Se indica que no se cuenta con dicha retroexcavadora como parte de la maquinaria del programa A Toda Máquina

- **Camión de volteo de 14 MTS KENSWORTH modelo T370 AÑO 2020**  
Se menciona que como parte del módulo de maquinaria si se incluye un camión de volteo 14 MTS KENSWORTH AÑO 2020 sin embargo se hace mención de que el modelo solicitado T370 no corresponde con el que se tiene en comodato en esta dependencia.

ACTA NÚMERO NOVENTA Y DOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL 2021  
 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL  
 RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

• Camión pipa internacional 4300 HP

Se menciona que como parte del modulo de maquinaria si se incluye un camión pipa international 4300  
 sin embargo el modelo HP no coincide con el que se tiene en comodato en esta dependencia.

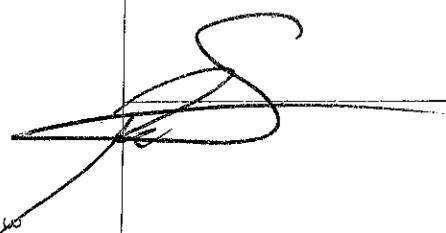
Se indica que como parte del módulo de maquinaria se tienen los siguientes equipos:

A TODA MÁQUINA	
KINWORTH 1	
KINWORTH 2	
KINWORTH 3	
MOTOCONFORMADORA JALISCO	
VIBROCOMPACTADOR JALISCO	
PIPA 1	
PIPA 2	



No	TIPO	MARCA	MOD	PROPIETARIO	LINEA	COLOR
1	VIBROCOMPACTADOR	CATERPILLAR		SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	CS11GC	AMARILLO
2	MOTOCONFORMADORA	CATERPILLAR		SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	120K	AMARILLO
3	CAMION PIPA 01	INTERNACIONAL	2020	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4300, 10,000 LITROS	BLANCO
4	CAMION PIPA 02	INTERNACIONAL	2020	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4300, 10,000 LITROS	BLANCO
5	CAMION 01	KENWORTH	2020	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	VOLTEO 14 MTS	BLANCO

*Luisa Aurora Pastor*



6	CAMION 02	KENWORTH	2020	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	VOLTEO 14 MTS	BLANCO
7	CAMION 03	KENWORTH	2020	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	VOLTEO 14 MTS	BLANCO

#### Nómina de los operarios

Se indica que se anexa información requerida

1. Herederio Espinoza Garzón Operador Motoconformadora  
Sueldo neto quincenal \$ 5,451.62
2. Max Álvarez Carranza Operador Vibrocompactador  
Sueldo quincenal de \$ 4,050.00
3. Cristian Yovani Álvarez Bárcenas Chofer Pipa 01  
Sueldo neto quincenal de \$4,154.97
4. Cristian Vidal Vázquez Camacho Chofer Pipa 02  
Sueldo neto quincenal de \$ 4371.4
5. Oscar Torres Vázquez Chofer Volteo Kenworth 14 Mts 01  
Sueldo neto quincenal de \$ 5,451.62
6. José Luis García Hemández Chofer Volteo Kenworth 14 Mts Blanco 02  
Sueldo neto quincenal de \$ 5,451.62
7. Gabriel Llamas González Chofer Volteo Kenworth 14 Mts 03  
Sueldo neto quincenal de \$ 4050.00

#### ¿Qué municipio se ha visto más beneficiado con este programa?

En este municipio se han tenido grandes beneficios con el uso de la maquinaria del programa

Toda Máquina, puesto se han podido arreglar múltiples calles y caminos.” (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, PEDRO HARO OCCAMPO precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); “Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): “Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

